



CLAUSULA ADICIONAL N° 4 ORDEN 3 AL CONTRATO N° 201700267

CONTRATISTA:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
NIT:	811.009.708
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicio de transporte público terrestre automotor que requiera la ESU de acuerdo a las necesidades de sus clientes.
VALOR INICIAL:	\$298.289.665
PLAZO:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017
CLAUSULA ADICIONAL 1:	Plazo: hasta el treinta y uno (31) de enero de 2018
CLAUSULA ADICIONAL 2:	Plazo: hasta el treinta (30) de junio de 2018.
CLAUSULA ADICIONAL 3:	Adición: \$227.438.137
CLAUSULA ADICIONAL 4:	Ampliación: hasta el día 15 de julio de 2018.
VALOR TOTAL ORDEN 3:	\$525.727.802
PLAZO FINAL:	Hasta el 15 de julio de 2018

La presente constituye la cláusula adicional No. 4 a la orden de servicio 3 al contrato Número 201700267, cuyo objeto es: "Prestación de servicio de transporte público terrestre automotor que requiera la ESU de acuerdo a las necesidades de sus cliente, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el contrato No. 201700267-3 se suscribió el día veinticuatro (24) de octubre de (2017) por un valor de doscientos noventa y ocho millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos M/L (\$298.289.665) y un plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017.
- B. Que el día 28 de diciembre de 2017, se suscribió la cláusula adicional 1 a la orden de servicio 3 del contrato 201700267, para ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2018.
- C. Que el día 31 de enero de 2018, se suscribió la cláusula adicional 2 a la orden de servicio 3 del contrato 201700267, para ampliar el plazo del contrato hasta el 30 de junio de 2018.
- D. Que el día 9 de marzo de 2018 se suscribió la cláusula adicional nro. 3 a la orden nro. 3 del contrato 201700267, para adicionar recursos por la suma de \$227.438.137
- E. Que en cumplimiento de Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado por el acuerdo 077 de 2017, el 25 de junio de 2018, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el plazo de terminación hasta el día 15 de julio de 2018.
- F. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece "todas las disposiciones de





Alcaldía de Medellín

Garantías

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

Por lo anterior acuerdan:

PRIMERO: Se modifica el contrato en el sentido de ampliarlo hasta día 15 de julio de 2018.

SEGUNDO: el CONTRATISTA deberá solicitar a la aseguradora incluir la presente cláusula adicional en las anotaciones de las garantías del presente contrato

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

TERCERO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2018.

Emiro Carlos Valdes Lopez

EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ
Gerente (E) -ESU-

Jhon Jaime Pulgarín Alzate

JHON JAIME PULGARÍN ALZATE
Representante Legal

Revisó: Guillermo Perafán Cardona - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica N2.
Proyectó: Nestor Hugo Zapata - Profesional Universitaria, Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

602

